



| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 1 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Entre los suscritos, ambos mayores de edad, a saber: **GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.420.648, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, debidamente delegado para celebrar convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, a nombre de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD**, por una parte y por la otra **ANDRÉS FRANCO HERRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.248.850 de Bogotá, D.C., quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, institución privada de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 2613 de 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, reconocida como Universidad mediante Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, identificada con NIT No. 860.006.848-6, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, Ministerio de Educación Nacional, y en el poder especial que se adjuntan al presente documento, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA UNIVERSIDAD y LA FACULTAD, para la realización de pasantías de estudiantes y prácticas empresariales de todos los programas curriculares de pregrado y postgrado de LA FACULTAD, que tengan prevista la pasantía como modalidad de trabajo de grado o la práctica empresarial dentro del plan de estudios, en actividades relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a complementar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de LA FACULTAD.

Parágrafo: LA FACULTAD y LA UNIVERSIDAD entienden la pasantía universitaria como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante


| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 2 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente en coherencia con las necesidades del país.


SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO. - El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generara ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre los estudiantes y LA FACULTAD ni entre estos y LA UNIVERSIDAD.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos: **3.1. DE LA FACULTAD:** **3.1.1.** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser pasantes en LA UNIVERSIDAD, de conformidad con las necesidades de LA UNIVERSIDAD señaladas en un documento suscrito con anterioridad al inicio de cada uno de los semestres académicos, documento que formará parte integral de este convenio y para efectos del mismo se denominará “Términos de Referencia”. **3.1.2.** Presentar los aspirantes preseleccionados a LA UNIVERSIDAD con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del periodo de práctica. **3.1.3.** Asignar el número de estudiantes por semestre académico que sea requerido por LA UNIVERSIDAD **3.1.4.** Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por LA FACULTAD y aprobados por LA UNIVERSIDAD, un documento en donde se determinen de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio. **3.1.5.** Garantizar a LA UNIVERSIDAD la permanencia de los estudiantes en práctica en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación, no generará la terminación del presente convenio, sino la suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **3.1.6.** Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de la práctica, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables. **3.1.7.** Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan. **3.1.8.** Designar un Coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 3 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO


pasantías. **3.1.9.** Entregar a LA UNIVERSIDAD el formato de evaluación de desempeño de los pasantes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio. **3.1.10.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo. **3.1.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **3.1.12.** Los eventuales derechos de propiedad intelectual, sobre las obras (derecho de autor) o productos (propiedad industrial) resultantes de la ejecución de la práctica por parte del estudiante, serán definidos entre LA FACULTAD y el ESTUDIANTE –PRACTICANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley. **3.1.13.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el gobierno nacional o distrital relacionados con la emergencia sanitaria covid-19. **3.2. DE LA UNIVERSIDAD:** **3.2.1.** Informar a LA FACULTAD con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como “Términos de Referencia”. **3.2.2.** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas universitarias requeridas, a partir del listado de preseleccionados presentados por LA FACULTAD. **3.2.3.** Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos establecidos por LA UNIVERSIDAD en sus manuales operativos. **3.2.4.** Brindar colaboración a través del Coordinador general de LA UNIVERSIDAD, en la asesoría académica que requiera la práctica convenida. **3.2.5.** Asignar al Coordinador General de LA UNIVERSIDAD, la calidad de Coordinador de la práctica. **3.2.6.** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA FACULTAD. **3.2.7.** Vincular al estudiante mediante la modalidad de “Convenio de Práctica”; bajo esta modalidad, el estudiante realizará sus labores con una regulación de carácter académico. **Parágrafo:** Para el desarrollo del objeto del presente convenio, LA UNIVERSIDAD no está obligada a dar remuneración económica al practicante **3.2.8.** Permitir a LA FACULTAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen. **3.2.9.** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD **3.2.10.** Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos se radicarán en cabeza suya. Dado que se

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 4 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

trata de una práctica académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que LA UNIVERSIDAD expresamente acepta. **Parágrafo:** En caso de querer disponer de la producción intelectual que el estudiante desarrolle durante la práctica, deberá suscribir un documento independiente al presente convenio con el estudiante, donde consten los términos de la cesión, respetando siempre las normas de propiedad intelectual establecidas al interior de LA FACULTAD; dicho documento debe ser previamente analizado por el coordinador de la práctica designado por LA FACULTAD. **3.2.11.** Pagar los aportes a ARL de los estudiantes de conformidad con lo establecido en el Decreto 55 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **3.2.12.** Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por LA UNIVERSIDAD.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. - Para el desarrollo de prácticas universitarias en el marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **4.1.** Cursar programas de estudio en los cuales se plantee la realización de una pasantía universitaria como requisito para optar el título ofrecido por dicho programa. **4.2.** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por LA FACULTAD para el desarrollo de la práctica. **4.3.** Estar dispuestos a realizar las actividades señaladas por LA UNIVERSIDAD los términos de referencia que hacen parte integral del presente convenio. **4.4.** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario establecidos por LA UNIVERSIDAD. **4.5.** Cumplir los horarios establecidos por LA UNIVERSIDAD para realizar la práctica. **4.6.** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de la práctica con LA UNIVERSIDAD, obligación que declaran conocer por prescripción legal como requisito previo para realizar su matrícula académica. **4.7.** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de LA FACULTAD y mantendrán con LA UNIVERSIDAD una relación de práctica académica. **4.8.** Mantener confidencialidad y abstenerse de usar para si o para terceros, reproducir o divulgar información de LA UNIVERSIDAD o del personal vinculado a éste, que lleguen a conocer en desarrollo de la práctica. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a los estudiantes en las sanciones legales correspondientes y determinará la terminación de las pasantías. **4.9.** Responder por los posibles perjuicios imputables causados a la UNIVERSIDAD durante la ejecución de sus actividades. **4.10.** Aplicar sus conocimientos técnicos en el desarrollo de los Planes de Mejoramiento diseñados por la empresa donde se realizan las prácticas, así como, en las demás labores que se les asignen, observando siempre un comportamiento ético.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 5 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente señaladas, acarreará para el estudiante las sanciones que LA FACULTAD determine, lo que a su vez podrá generar la pérdida de la asignatura correspondiente a la práctica, siempre y cuando se contemple en el Reglamento de Prácticas de los Estudiantes de la Facultad o en el Estatuto Estudiantil de la Universidad.

Parágrafo segundo: LA FACULTAD será responsable por informar a los estudiantes seleccionados sobre todos y cada uno de los aspectos citados en la presente cláusula.

Parágrafo tercero: LA UNIVERSIDAD podrá pedir que se excluya a un estudiante del programa cuando se incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula, caso en el cual se requerirá el envío de una carta a LA FACULTAD explicando los motivos para solicitar la exclusión.


QUINTA. NÚMERO DE PRACTICANTES. - El número de estudiantes por cada semestre académico será acordado por las partes teniendo en cuenta la disponibilidad en cada programa de estudios y las necesidades de LA UNIVERSIDAD.

SEXTA. SUPERVISIÓN. - LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, verificará periódicamente el cumplimiento de las labores encomendadas a los practicantes, para lo cual LA UNIVERSIDAD brindará toda la colaboración que sea requerida.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN ACADÉMICA. - LA FACULTAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a LA EMPRESA la evaluación del desempeño del practicante durante la práctica de acuerdo al formato establecido por LA FACULTAD. Dicha evaluación será entregada a LA FACULTAD para que sea tomada en cuenta en la asignación de la nota definitiva de la práctica, nota que será asignada por LA FACULTAD.

OCTAVA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA. - La duración de cada práctica será la convenida por las partes, teniendo en cuenta lo señalado en el correspondiente plan de estudios del estudiante y las necesidades de LA UNIVERSIDAD.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los resultados inéditos que surjan con ocasión del desarrollo y ejecución de las actividades de este convenio, se regirán en todo caso por las normas de derechos de autor vigentes en Colombia y las normas internacionales

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 6 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

sobre el mismo tema. Tratándose de trabajos de grado y tesis de los estudiantes de LA FACULTAD, se aplicará el Acuerdo del Consejo Académico No. 035 de 2003.


DÉCIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá un periodo de duración de dos (2) años prorrogables mediante acuerdo escrito emanado de las partes, antes de su vencimiento.

UNDÉCIMA. TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos: **11.1.** Vencimiento del plazo pactado para el convenio o cualquiera de sus prórrogas. **11.2.** Mutuo acuerdo. **11.3.** Aviso escrito de una de las partes a la otra, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado. **11.4.** En caso de que LA UNIVERSIDAD, los subcontratistas empleados para el desarrollo del objeto del convenio, sus socios, afiliados, sus administradores o cualquier otro aportante de recursos bajo cualquier título sean vinculados formalmente a un proceso de lavado de activos o financiación del terrorismo, o de captación ilegal de recursos del público, o estén o llegaren a estar incluidos justificada o injustificadamente en listas de riesgo delictivo administradas por Naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendario sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN. - Ninguna de las partes podrá ceder su posición contractual ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMO CUARTA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. - El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 7 de 9 |


CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA. - MANEJO DE DATOS. LAS PARTES, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales. LAS PARTES autorizan, el manejo de sus datos durante la vigencia del convenio, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios de este, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al correo: protecciondatos@utadeo.edu.co.

DÉCIMA SEXTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT. LAS PARTES certifican, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las PARTES, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., LAS PARTES, tienen el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio. LAS PARTES declaran que los recursos que usa para el desarrollo del convenio proceden de actividades completamente lícitas. Los recursos que se pretendan incorporar en forma adicional deberán ser informados en forma previa y por escrito certificando a LAS PARTES su origen, para su autorización y posterior suscripción del otrosí.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. Los estudiantes seleccionados para la realización de la Práctica la desarrollarán en las instalaciones de la UNIVERSIDAD. El desarrollo de las actividades del presente convenio tendrá como lugar de ejecución la

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 8 de 9 |

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

Ciudad de Bogotá D.C. La UNIVERSIDAD deberá dar a conocer el protocolo de bioseguridad a la FACULTAD.

PARÁGRAFO I. – LAS PARTES garantizarán que pueden realizar excepcionalmente y solo de ser estrictamente necesario las labores que le corresponden bajo las modalidades de trabajo en casa o teletrabajo; de acuerdo a los establecido por las normas nacionales y distritales.


DÉCIMO OCTAVA. USO DE NOMBRES EMBLEMAS Y SELLOS DE LAS PARTES – Salvo autorización escrita expresa de las partes, ningún funcionario, estudiante o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sigla, escudo o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la otra parte.

DECIMONOVENA. DOMICILIO. - Se fija como domicilio contractual del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución no requiere trámite adicional.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los 25 días de marzo del 2021.


GIOVANNY GARAVITO CÁRDENAS
 Decano

| | | |
|--|--|-------------------------|
|  UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA | MACROPROCESO: GESTIÓN JURÍDICA | Código: B-FT-13.002.007 |
| | FORMATO CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS | Versión: 0.0 |
| | | Página 9 de 9 |

**CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE
PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE BOGOTÁ – Y LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**

ANDRÉS FRANCO HERRERA
VICERRECTOR ACADÉMICO
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO